

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versió n:03	Fecha: JULIO DE2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO No. 092 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

DESARROLLO DE LA PONENCIA

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

De acuerdo con la designación del Presidente de esta Corporación, me correspondió la labor de elaborar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 092 del 03 de Noviembre de 2022, cuyo título es ***“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*** siendo el ponente de este proyecto el H. Concejal Jorge Humberto Rangel Buitrago de la comisión segunda por lo cual, me permito hacer las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Necesidad inminente de que en el Municipio exista normatividad aplicable al funcionamiento de los centros de mercadeo de productos más conocidos como plazas de mercado, es deber del Concejo regular las actuaciones que atiendan la prestación de servicios a cargo del Municipio.

La competencia para regular el funcionamiento de las plazas de mercado de la ciudad de Bucaramanga radica en el Concejo Municipal atendiendo el servicio que presta las plazas de mercado es un servicio público.

I. MARCO NORMATIVO

MARCO JURÍDICO APLICABLE:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por sus numerales 3º del Artículo 313 de la constitución política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art, 29 ley 1551 de 2012

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa:

“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en os principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y delegación. Igualmente dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento delos fines del Estado”

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versió n:03	Fecha: JULIO DE2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

2. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala en su numeral primero lo siguiente: Corresponde a los concejos:

“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los municipios”

3. Que dadas las condiciones actuales de los Plazas de Mercado se deben dar herramientas al ente administrador y a los administradores, para que ejecuten de la mejor manera, las misiones encomendadas y así mismos hacer prevalecer el orden y reglamentos dentro de la misma.

4. Que las Plazas de Mercado son un punto de encuentro para el intercambio económico y cultural. Además, son una de las principales formas de abastecimiento de los distintos tipos de alimentos y de diferentes productos que en ella se encuentran, como base para fortalecer la identidad y la pertenencia de una comunidad y la seguridad alimentaria de la ciudad.

5. Que mediante Decreto No 0118 del 17 de Julio de 2008 se reglamentó el funcionamiento interno de las Plazas de Mercado que administra al Municipio de Bucaramanga

6. Que posteriormente el Municipio mediante Decreto 0222 de 19 de diciembre de 2014 reglamentó el funcionamiento interno de las Plazas de Mercado que administra al Municipio de Bucaramanga y deroga el Decreto 0118 de 2008.

7. Que el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito en proceso de radicado 2019-00156- 00 resolvió audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo siguiente:

“PRIMERO. DECRETASE LA NULIDAD del DECRETO MUNICIPAL N° 0222 del 19 de diciembre de 2014, por haber sido expedido por el Alcalde de Bucaramanga sin tener competencia legal para ello, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.”

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Adoptar el reglamento para el funcionamiento y administración de las Plazas de Mercado, que administre el Municipio de Bucaramanga directamente o a través de terceros.

DESTINACIÓN Y OBJETO

Las Plazas de Mercado son unidades económicas, adjudicadas a comerciantes particulares mediante Resolución, para uso y goce, cuyo fin es el promover el funcionamiento eficiente del comercio de los productos que circulan en el mercado local, en especial los de origen agropecuario y se sujetaran en cuanto a su gestión y funcionamiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versió n:03	Fecha: JULIO DE2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:

El objeto principal de las Plazas de Mercado, es el de prestar un eficaz servicio al público, acercando al distribuidor y al consumidor, asegurando el correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución de los mismos. Para convertirlas en centros modernos, adecuados a las nuevas necesidades de las familias Bumanguesas, con nuevas tecnologías e infraestructura que las hagan atractivas para los visitantes, lo cual permitirá vender positivamente su imagen.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las anteriores consideraciones y dando cumplimiento a la Constitución, la Ley y las órdenes judiciales presento a los Honorables concejales, **PONENCIA POSITIVA** en primero y segundo debate Proyecto de Acuerdo N° 092 del 03 de noviembre de 2022. **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS PLAZAS DE MERCADO QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** Así mismo, de manera respetuosa solicito el respectivo estudio, análisis, complementación, adición y aprobación ante la Plenaria del Concejo Municipal.

Presentado por el Honorable Concejaj


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
 Concejaj de Bucaramanga Ponente